ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 092 de 2017; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, el artículo 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes. Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3° que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…"

El municipio de El Colegio, Cundinamarca, se caracteriza por contar con una importante trayectoria artística, cultural y tradicional, representada en la realización de diferentes festividades y encuentros que, a lo largo de los años, se han consolidado como referentes de identidad, integración comunitaria y reconocimiento de las expresiones culturales propias del territorio. Estos escenarios permiten preservar las tradiciones, promover el talento artístico, fortalecer las manifestaciones religiosas y culturales y generar espacios de participación para los habitantes de la zona urbana y rural del municipio.

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

En concordancia con lo anterior, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Progresar 2024-2027", instrumento de planificación que establece las apuestas estratégicas y metas que orientan la gestión de la Administración Municipal. Dentro de este documento se encuentra contemplada la Meta 26, relacionada con la realización de eventos artísticos y culturales, mediante la cual se busca promover, fortalecer y dar continuidad a las manifestaciones culturales y tradicionales que hacen parte de la trayectoria histórica y social de El Colegio.

En cumplimiento de esta meta, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y desarrollar una agenda de eventos que permita garantizar la continuidad de las festividades tradicionales y fortalecer la oferta cultural del municipio. Para las vigencias 2026 y 2027 se tiene prevista la realización de los siguientes eventos:

- Encuentro de Pintores de Cundinamarca
- Festival de Música Góspel
- Festival Turístico, Cultural y Reinado Departamental de la Luz
- Festival Turístico, Cultural y Reinado del Mango

Estas festividades no corresponden a actividades aisladas o improvisadas, sino a procesos culturales que cuentan con antecedentes, reconocimiento comunitario y una trayectoria que debe preservarse y fortalecerse. Por esta razón, su organización requiere una planeación anticipada que permita establecer las fechas, definir las necesidades artísticas y culturales, proyectar los requerimientos técnicos y logísticos, coordinar la participación de artistas y agrupaciones musicales, así como garantizar la disponibilidad de los diferentes componentes necesarios para el desarrollo de cada celebración.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario implementar un mecanismo de planeación y proyección que permita organizar de manera conjunta los eventos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, mediante una contratación integral que contemple las necesidades identificadas para cada festividad, bajo la coordinación de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura. Esta estrategia permitirá establecer anticipadamente las condiciones de ejecución, articular los requerimientos de cada evento y garantizar la disponibilidad de los componentes artísticos, culturales, técnicos y logísticos necesarios.

La necesidad de comprometer recursos de la vigencia fiscal 2027 surge principalmente de que varios de los compromisos y actividades objeto de la contratación tendrán lugar durante dicha anualidad. Tal es el caso del Festival del Mango, cuya realización está prevista para enero de 2027, así como de las actividades que hacen parte de la programación del Festival de la Luz, cuya presente edición tendrá continuidad entre las dos vigencias fiscales. De igual manera, se requiere garantizar la adecuada planificación y disponibilidad de los componentes necesarios para el desarrollo de los demás encuentros y festividades contemplados en la programación institucional.

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La contratación conjunta permitirá establecer con anticipación compromisos y condiciones claras con artistas, agrupaciones musicales, gestores culturales, proveedores de infraestructura, sonido, iluminación, tarimas, producción técnica, personal de apoyo y demás participantes que intervienen en la organización de las festividades. Lo anterior contribuirá a reducir los riesgos de incumplimiento, cancelaciones, modificaciones de última hora, falta de disponibilidad de artistas y proveedores, variaciones en las condiciones de contratación y demás situaciones que puedan afectar el desarrollo de los eventos y generar inconvenientes para la Administración Municipal.

Así mismo, esta modalidad de planificación facilitará que la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura cuente con una hoja de ruta organizada para la ejecución de las festividades, permitiendo anticipar las necesidades de cada celebración, establecer cronogramas, definir responsabilidades y coordinar los diferentes apoyos institucionales y comunitarios. De esta manera, se busca evitar que los eventos programados para el inicio de la vigencia 2027 deban someterse a procesos de contratación que puedan afectar la oportunidad, disponibilidad y calidad de los componentes artísticos y logísticos requeridos.

Desde la perspectiva turística y económica, estos eventos representan una oportunidad para atraer visitantes provenientes de Bogotá, municipios circunvecinos y otras regiones del departamento, quienes encuentran en las manifestaciones culturales, artísticas, musicales y tradicionales del municipio motivos de visita y participación. Su realización favorece la actividad de los establecimientos comerciales, gastronómicos, hoteleros, recreativos y demás prestadores de servicios turísticos, contribuyendo a la generación de oportunidades económicas y al posicionamiento de El Colegio como un destino turístico y cultural de la provincia del Tequendama.

Es importante señalar que el municipio de El Colegio se encuentra clasificado en sexta categoría, circunstancia que exige una adecuada planificación y priorización de los recursos públicos. Por ello, la Administración Municipal considera pertinente estructurar una contratación que permita proyectar integralmente las necesidades de las festividades de las dos vigencias fiscales, optimizando los procesos administrativos y procurando condiciones de organización, oportunidad y eficiencia en la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Que mediante Acuerdo No. 032 de 2026 “por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de El Colegio Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2026-2027**”.**

Que el objeto del convenio que se pretende celebrar consiste en:

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA META 26 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ACCIONES PARA PROGRESAR”.

El alcance del convenio consiste en desarrollo del objeto del convenio, las partes aunarán esfuerzos y capacidades técnicas, administrativas y financieras para adelantar las actividades necesarias para la planeación, organización, coordinación y realización de los eventos culturales y religiosos programados en el municipio de

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El Colegio, Cundinamarca, y sus respectivas inspecciones, correspondientes al Encuentro Departamental de Pintores en la Inspección de Pradilla; Concierto Festival Gospel "Lluvia de Bendiciones" – Marcos Witt, en el Coliseo de Eventos; Festival de la Luz – Versión 2026, en el municipio de El Colegio; y Festival del Mango – Versión 2027, en la Inspección de El Triunfo.

El alcance comprende la organización y ejecución de los componentes técnicos, artísticos, culturales, religiosos, logísticos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de cada uno de los eventos, de acuerdo con sus características particulares y la programación establecida por la Administración Municipal.

Para su adecuada realización se dispondrá de los bienes y servicios previstos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto del convenio, relacionados, entre otros, con producción y montaje de escenarios, equipos de sonido e iluminación, infraestructura, acompañamiento artístico y musical, logística, personal técnico y operativo, elementos de ambientación y decoración, actividades culturales, presentaciones artísticas, muestras gastronómicas, promoción y divulgación, así como los demás requerimientos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades programadas.

La ejecución de cada uno de estos componentes deberá realizarse de conformidad con las cantidades, características, condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas y el presupuesto que hace parte integral del convenio, garantizando su disponibilidad y prestación en las fechas, jornadas y lugares definidos para cada evento.

Así mismo, las partes deberán garantizar la coordinación y articulación necesaria para el cumplimiento de las actividades previstas, procurando el adecuado aprovechamiento de los recursos aportados, la participación de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos culturales, religiosos y turísticos propuestos, en concordancia con la Meta No. 26 del Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR".

Que el valor del presente convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.802.044.265), representado en los aportes efectuados por las partes, así:

Aporte del Municipio de El Colegio: La suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $ 2.155.418.665).

Aporte de la Asociación: La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS ($ 646.625.600) M/CTE

Que los aportes efectuados por las partes concurren exclusivamente al cumplimiento de la finalidad común perseguida mediante el convenio y, por consiguiente, no constituyen precio o contraprestación a favor de la entidad asociada.

Que el aporte a cargo del Municipio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nos 667 y 1505, junto con el Acuerdo 032 de 2026.

El plazo de ejecución es de dos (02) meses y (15) días calendarios, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar directamente, indicando la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos que integran el proceso contractual, se encuentran acreditadas las condiciones requeridas para adelantar la celebración del convenio de asociación proyectado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la celebración directa de un **Convenio de Asociación** entre el **MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA** y la FUNDACIÓN INTEGRA CABASI, identificada con NIT No. 901.318.087-5, representada legalmente por IGNASIO CAGUA BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.151.582, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables, teniendo en consideración la naturaleza asociativa del negocio jurídico, la finalidad común perseguida, la reconocida idoneidad de la entidad y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El convenio tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA META 26 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ACCIONES PARA PROGRESAR".**

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio será de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.802.044.265)**, de los cuales el **Aporte del Municipio de El Colegio:** La suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $ 2.155.418.665)**. y el **Aporte de la Asociación:** La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS ($ 646.625.600) M/CTE**, de acuerdo con la discriminación y condiciones previstas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución será de **DOS MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. La entidad asociada deberá cumplir el objeto, alcance, obligaciones, actividades, especificaciones técnicas, aportes y demás condiciones contenidas en los estudios y documentos previos y en el convenio que se suscriba. Asimismo, deberá constituir las garantías previstas en dichos documentos y acreditar los demás requisitos necesarios para la ejecución del convenio.

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. RESPALDO PRESUPUESTAL. El aporte del Municipio de El Colegio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.155.418.665).

Para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 667 del 4 de mayo de 2026 y 1505 del 11 de noviembre de 2026, por valor total de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($610.535.176).

Los compromisos correspondientes a la vigencia fiscal 2027 estarán sujetos a los montos, condiciones y anualidades efectivamente autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 032 de 2026 y al cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios previos y demás documentos que soportan la contratación podrán ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, dentro del expediente electrónico del proceso, y en la dependencia competente del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo y los documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los Doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

(original firmado)
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Kattia De Ángel / Asesora externa
Revisó: Natalia Vanegas Candil/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica